



RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN DIRECTA



Secretaría de Infraestructura y Obra Pública

En la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, en las instalaciones que ocupa la Secretaría de Infraestructura y Obra Pública, ubicada en Avenida Prolongación Alcalde número 1351, Edificio B, Colonia Miraflores, el suscrito C. Ing. Roberto Dávalos López, Secretario de Infraestructura y Obra Pública, emite la presente Resolución de Adjudicación en la modalidad de Adjudicación Directa, para la ejecución de la obra pública "Rehabilitación de Baños en la Escuela Primaria Federal (Mariano Matamoros) 2) Construcción de Techo en el Auditorio de la Escuela Primaria Urbana 591 (Carlos Enríquez) en el Municipio de Chiquilistlán, Jalisco", con un monto total de \$873,915.24 (Ochocientos Setenta y Tres Mil, Novecientos Quince Pesos 24/100 M.N.) IVA incluido, con cargo a la Partida Presupuestal 6129. Para tal efecto se procede a observar la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

- 1) Que el titular de la Secretaría de Infraestructura y Obra Pública acredita su personalidad mediante acuerdo de fecha 1 uno de marzo 2013 dos mil trece, extendido en su favor por el Mtro. Jorge Aristóteles Sandoval Díaz, Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco y de conformidad con lo establecido en los artículos 7 y 9 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.
2) El Gobierno del Estado de Jalisco, ha dispuesto dentro de sus Planes y Programas el de implementar y dotar de Servicios a la Población, lo anterior en respuesta al firme compromiso de realizar obras tendientes a mejorar los planteles educativos dentro del Estado de Jalisco, es por ello que la presente resolución reviste la importancia de contratar los trabajos de "Rehabilitación de Baños en la Escuela Primaria Federal (Mariano Matamoros) 2) Construcción de Techo en el Auditorio de la Escuela Primaria Urbana 591 (Carlos Enríquez) en el Municipio de Chiquilistlán, Jalisco".
3) Que por así convenir a los intereses del Estado de Jalisco y de conformidad con el artículo Sexto Transitorio de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, cuya vigencia corre a partir del 01 uno de marzo del 2013 dos mil trece, la responsable de realizar la Infraestructura del Estado de Jalisco, es la Secretaría de Infraestructura y Obra Pública del Gobierno del Estado de Jalisco.
4) En lo dispuesto en el artículo 17, fracción III de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, esta Secretaría de Infraestructura y Obra Pública, tiene entre sus facultades la de programar, proyectar, ejecutar o adjudicar y contratar, controlar y vigilar la realización de toda la obra pública y servicios relacionados con la obra pública.
5) De conformidad con lo expuesto en el punto que antecede y con el fin de contratar la Obra Pública denominada: "Rehabilitación de Baños en la Escuela Primaria Federal (Mariano Matamoros) 2) Construcción de Techo en el Auditorio de la Escuela Primaria Urbana 591 (Carlos Enríquez) en el Municipio de Chiquilistlán, Jalisco", se emite la presente resolución de adjudicación directa en base a las siguientes:

A Q



Secretaría de Infraestructura
y Obra Pública

CONSIDERACIONES

I.- En apego a lo establecido en el precepto constitucional 134, primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 8, fracción I; 104, fracción I y 105, primer párrafo de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco que textualmente señalan lo siguiente:

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Art. 134.- "... Los recursos económicos de que dispongan la Federación, los estados, los municipios, el Distrito Federal y los órganos político-administrativos de sus demarcaciones territoriales, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados."

Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco.

"... Art. 8.- Para los efectos de esta ley, se considera obra pública:

I. Todo trabajo que tenga por objeto construir, conservar, reparar, instalar, ampliar, remodelar, rehabilitar, restaurar, reconstruir o demoler bienes inmuebles, por su naturaleza o por disposición legal;..."

"... Art. 104.- Los contratos de obra pública pueden celebrarse mediante:

I. Adjudicación Directa..."

"... Art. 105.- La obra pública cuyo monto total a cargo del erario público no exceda de veinte mil salarios mínimos puede contratarse por cualquiera de las modalidades señaladas..."

II.- Con la finalidad de dar cumplimiento a lo señalado con anterioridad, es compromiso de esta Secretaría apegar en forma estricta a los principios de legalidad, igualdad, transparencia y publicidad, mismos que sirven como fundamento para garantizar la legitimidad de los actos realizados por esta Dependencia, respetando la posición que guardan los oferentes frente a la administración, así como la posición de cada uno de ellos con los demás y la posibilidad de que los interesados en la participación a los procesos públicos, conozcan todos los aspectos técnicos, jurídicos y demás relativos a la contratación de una manera eficaz y transparente, conforme al espíritu y propósito de legalidad de esta administración y por ende a los procedimientos previstos por la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco y su Reglamento.

III.- En virtud de que la Secretaría de Infraestructura y Obra Pública, no cuenta con personal suficiente para desarrollar los trabajos mencionados con anterioridad, se resolvió contratar una empresa especializada, que cuente con el capital contable suficiente para responder por cualquier requerimiento que realice esta Dependencia en cuanto penas convencionales por atraso en la ejecución de los trabajos, obra mal ejecutada o vicios ocultos; así como con la tecnología, material, herramientas y equipo de seguridad suficientes y

A q



Secretaría de Infraestructura
y Obra Pública

necesarios para realizar los trabajos encomendados en el menor tiempo y costo posible; la experiencia y conocimiento técnico mediante contratos de obras ya terminados o similares con las características, magnitud, complejidad y monto del trabajo a desempeñar y que permitan observar el cumplimiento en todas las obligaciones contractuales contraídas; personal capacitado para la encomienda de los trabajos a desarrollar, así como contar con capacidad de respuesta inmediata, a efecto de llevar a cabo la ejecución de la obra pública con apego y sujeción a las leyes y con el firme compromiso del Ejecutivo de brindar las acciones necesarias para satisfacer las necesidades de los ciudadanos.

IV.- Así pues, de conformidad al presupuesto arrojado para la ejecución de los trabajos, a la información técnica aquí vertida y a que la Persona Jurídica **Constructora GALAFER, S.A. de C.V.**, cuenta con la experiencia, insumos, material, equipo necesario y personal técnico óptimo para la realización de la Obra Pública consistente en **“Rehabilitación de Baños en la Escuela Primaria Federal (Mariano Matamoros) 2) Construcción de Techo en el Auditorio de la Escuela Primaria Urbana 591 (Carlos Enríquez) en el Municipio de Chiquilistlán, Jalisco”**, y por así convenir a los intereses del Estado de Jalisco, es que esta Secretaría de Infraestructura y Obra Pública ha determinado de conformidad a las atribuciones que se le han otorgado, adjudicar de manera directa a la Persona Jurídica mencionada en líneas anteriores, la Obra Pública referida.

V.- En lo que respecta a los criterios de Eficiencia y Eficacia, atendiendo a la obra pública señalada en el proemio de la presente resolución, con la cual se cumple con los objetivos planteados por las políticas del Gobierno Estatal y para poder ejecutar los trabajos en los tiempos establecidos y requeridos, se determina realizar la adjudicación directa.

VI.- Referente a los criterios de Economía, Imparcialidad y Honradez, para cubrir las erogaciones que se deriven de la adjudicación directa de la Obra Pública denominada **“Rehabilitación de Baños en la Escuela Primaria Federal (Mariano Matamoros) 2) Construcción de Techo en el Auditorio de la Escuela Primaria Urbana 591 (Carlos Enríquez) en el Municipio de Chiquilistlán, Jalisco”**, se cuenta con recursos del presupuesto de inversión pública etiquetados en el presupuesto de egresos del Estado, en materia de infraestructura cultural.

VII.- Para la observancia del criterio de Transparencia, esta Secretaría de Infraestructura y Obra Pública atenderá lo dispuesto por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, en su artículo 8, fracción V, inciso o) prevé la publicidad de las resoluciones sobre asignaciones directas en materia de obra pública que realiza esta Dependencia, dando así cumplimiento a la publicación de información fundamental que genera, posee y administra esta Secretaría como consecuencia del ejercicio de sus atribuciones a todos los ciudadanos en observancia con dicho dispositivo.

A
y



Secretaría de Infraestructura
y Obra Pública

Por lo anteriormente expuesto de manera fundada y motivada se:

RESUELVE

PRIMERO.- En virtud de los motivos y fundamentos expuestos con antelación, tengo a bien emitir la presente resolución para adjudicar directamente la Obra Pública denominada **"Rehabilitación de Baños en la Escuela Primaria Federal (Mariano Matamoros) 2) Construcción de Techo en el Auditorio de la Escuela Primaria Urbana 591 (Carlos Enríquez) en el Municipio de Chiquilistlán, Jalisco"** a la Persona Jurídica: **Constructora GALAFER, S.A. de C.V.**, por un importe de **\$873,915.24** (Ochocientos Setenta y Tres Mil, Novecientos Quince Pesos 24/100 M.N.) incluyendo el IVA, con cargo a la Partida Presupuestal 6121, con fundamento en lo dispuesto con el artículo 104, fracción I y 105, de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco, por contar la empresa con la experiencia, insumos, material, equipo necesario y personal técnico óptimo para la realización de los trabajos descritos en líneas precedentes y por así convenir a los intereses del Gobierno del Estado de Jalisco.

SEGUNDO.- Notifíquese a la Contraloría del Estado de Jalisco sobre la presente Resolución de Adjudicación Directa de conformidad al numeral 183 de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco.

ATENTAMENTE

"2014, AÑO DEL BICENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN DE APATZINGÁN"

ING. ROBERTO DÁVALOS LÓPEZ.
SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA Y OBRA PÚBLICA.

c.c.p. Mtro. Juan José Bañuelos Guardado.- Contralor del Estado de Jalisco.
c.c.p. Mtro. Arturo Cesar Leyva González.- Director General Jurídico de la SIOP.
c.c.p. M.A.C. Ma. Luiza Martínez Almaraz.- Directora General de Seguimiento, Evaluación y Desarrollo Institucional de la SIOP.
c.c.p. Ing. Joel Ruiz Martínez.- Director General de Obras Públicas de SIOP.
c.c.p. Ing. Civil. Alejandro Guevara Castellanos.- Presidente del C.I.C.E.J.
c.c.p. Arq. Enrique Javier González Castellanos.- Presidente del C.A.E.J., A.C.
c.c.p. Ing. Benjamín Cárdenas Chávez.- Presidente de la C.M.I.C.
c.c.p. Archivo

RDL/MLMA/LE/G/acv